

**CONCLUSIONES OFICIALES DE LA  
SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN DEL  
FUNCIONAMIENTO DEL TRATADO SOBRE  
FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN  
EUROPA Y DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE  
LA NEGOCIACIÓN SOBRE EFECTIVOS  
DE PERSONAL**

Nota : Incorpora las modificaciones introducidas en la sesión de cotejo lingüístico del 15 de junio de 2001.

CFE.DOC/1/01  
1 de junio de 2001

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

## **CONCLUSIONES OFICIALES DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA Y DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN SOBRE EFECTIVOS DE PERSONAL**

1. Los Estados Parte en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa de 19 de noviembre de 1990 se han reunido, de conformidad con el Artículo XXI del Tratado, en Viena del 28 de mayo al 1 de junio de 2001 en una Conferencia de Examen bajo la Presidencia de la República de Italia.

2. Los Estados Parte reafirmaron el papel fundamental del Tratado FACE como piedra angular de la seguridad europea así como su adhesión a sus fines y objetivos. Reafirmaron también su voluntad de cumplir de buena fe todas las obligaciones y compromisos dimanantes del Tratado y sus documentos conexos.

La aplicación del Tratado desde su entrada en vigor en 1992 ha aportado resultados positivos, especialmente una importante reducción de las existencias de equipo limitado por el Tratado, y un aumento de la confianza a través de la transparencia y la previsibilidad en lo que respecta a las fuerzas armadas convencionales. Los Estados Parte acogieron con satisfacción los grandes progresos realizados en la aplicación del Tratado, especialmente la reducción de más de 59.000 piezas de armamento y equipo convencionales; el intercambio de cerca de 6.000 notificaciones por año, además de los intercambios anuales de información; y la realización de más de 3.300 inspecciones in situ y visitas de observación para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado y sus documentos conexos. Con respecto al Acta de Conclusión sobre Efectivos de Personal, los Estados Parte tomaron nota con satisfacción de que los efectivos de personal de las fuerzas armadas convencionales en la zona de aplicación se habían reducido considerablemente.

3. La aplicación del Tratado y del Acta de Conclusión se ha llevado a cabo en momentos de cambio en los que el entorno de la seguridad europea ha experimentado una importante evolución. Como consecuencia de los esfuerzos comunes y de la cooperación de los Estados Parte, el Tratado y el Acta de Conclusión han seguido siendo factores estabilizadores esenciales en el período de transición y han contribuido a su transcurso pacífico y a la mejora de la seguridad.

4. Los Estados Parte examinaron el funcionamiento y la aplicación del Tratado FACE y de sus documentos conexos y llegaron a la conclusión de que, en general, el Tratado FACE estaba funcionando y se estaba aplicando de forma satisfactoria. Sin embargo, algunas cuestiones relacionadas con la aplicación deberán ser examinadas con más detalle y resueltas por el Grupo Consultivo Conjunto.

Los Estados Parte observaron que se estaban rebasando algunas limitaciones numéricas establecidas por el Tratado. Se informó a los Estados Parte de que los excedentes, que habían sido declarados de naturaleza temporal, habían disminuido. Los Estados Parte dijeron que confiaban en que los excedentes que aún quedan se eliminarán lo antes posible, y reafirmaron la importancia de la transparencia con respecto a la eliminación de cualquier tipo de excedente respecto de los límites establecidos por el Tratado FACE. En ese contexto,

reiteraron su compromiso de aplicar de forma plena y continuada el Tratado y sus documentos conexos, así como de respetar sus limitaciones numéricas.

Los Estados Parte tomaron nota de que el Grupo Consultivo Conjunto no había cumplido por completo el mandato que se le asignó en la Primera Conferencia de Examen de actualizar el Protocolo sobre Tipos Existentes de Armamentos y Equipos Convencionales, y pidieron al GCC que completara esa tarea lo antes posible, de conformidad con el acuerdo alcanzado en la Primera Conferencia de Examen de que:

- se subsane cualquier inexactitud, incluso mediante la retirada de tipos, modelos y versiones de armamentos y equipo convencionales que no cumplan los criterios del Tratado;
- el Grupo Consultivo Conjunto considere si conviene llevar a cabo una actualización anual de las listas;
- el Grupo Consultivo Conjunto estudie la posibilidad de elaborar una versión electrónica de las listas en todos los idiomas oficiales.

Los Estados Parte examinaron los esfuerzos realizados para resolver el problema de los ELT no contabilizados y no controlados dentro de la zona de aplicación. Recordando el Documento Final de la Primera Conferencia de Examen del Tratado FACE y conscientes de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Adaptación del Tratado FACE, los Estados Parte siguieron mostrando su inquietud por la presencia de dichos ELT en la zona de aplicación. Observaron también que esa situación repercute negativamente en el funcionamiento del Tratado, y expresaron su voluntad de seguir tratando esa cuestión en el Grupo Consultivo Conjunto, tal como se les encomendó en la Primera Conferencia de Examen.

Además, durante la Conferencia de Examen los Estados Parte plantearon algunas cuestiones de aplicación que requieren un estudio más a fondo en el GCC, entre las cuales cabe citar las siguientes:

- limitaciones y obligaciones que el Tratado estipula al respecto;
- interpretación de las normas de recuento del Tratado;
- intercambio de información y notificaciones;
- verificación, incluidas cuestiones que han surgido durante las inspecciones;
- preparación para la entrada en vigor del Acuerdo de Adaptación, y su aplicación.

5. Los Estados Parte recordaron la firma del Acuerdo de Adaptación por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Parte, y la aprobación del Acta Final de la Conferencia de los Estados Parte en el Tratado FACE, en la Cumbre de Estambul de la OSCE el 19 de noviembre de 1999.

El Acuerdo de Adaptación refleja el nuevo entorno de seguridad y allana el camino hacia una mayor seguridad y estabilidad en Europa. El Tratado FACE adaptado proporcionará una nueva estructura de limitaciones que refleje los cambios que han tenido lugar en la situación política y militar de Europa; proporcionará también una mayor transparencia, e incluirá disposiciones relacionadas con el consentimiento del Estado anfitrión a la presencia de fuerzas extranjeras. Los Estados Parte tomaron nota de que algunas cuestiones de aplicación identificadas en la Primera Conferencia de Examen se habían examinado también en el contexto del Acuerdo de Adaptación. Los Estados Parte recuerdan que, cuando entre en vigor dicho Acuerdo, otros Estados participantes cuyos territorios terrestres están en Europa dentro de la zona geográfica comprendida entre el océano Atlántico y los montes Urales podrán solicitar su adhesión al Tratado, y observaron que eso brindaría la oportunidad de ampliar la estabilidad que proporciona el Tratado.

El Acuerdo de Adaptación entrará en vigor cuando lo ratifiquen todos los Estados Parte. Aunque los Estados Parte mantienen su compromiso de que dicho Acuerdo entre en vigor lo antes posible, muchos de ellos han declarado que la ratificación sólo será posible en el marco de un cumplimiento pleno y verificable de los niveles acordados de armamentos y equipo convencionales, en consonancia con los compromisos consignados en el Acta Final de la Conferencia de los Estados Parte en el Tratado FACE. Algunos subrayaron, en especial, los compromisos a los que se hace referencia en la Declaración de la Cumbre de Estambul. Otros Estados Parte han ratificado ya el Acuerdo o han declarado estar a punto de hacerlo, y han instado a las demás partes negociadoras a que sigan pronto su ejemplo.

Todos los Estados Parte se refirieron a la importancia que conceden a todos los compromisos consignados en el Acta Final, así como en sus Anexos. Reafirmaron también su voluntad de cumplir de forma oportuna y sin excepción todos esos compromisos. Acogieron con satisfacción los progresos alcanzados, así como las garantías dadas respecto del cumplimiento de esos compromisos y tomaron nota de que sería necesario adoptar nuevas medidas para cumplir los plazos establecidos.

Los Estados Parte reafirmaron que todas las disposiciones del Tratado, de los documentos conexos y del Acta de Conclusión están plenamente en vigor y seguirán estándolo con excepción de las disposiciones enmendadas por el Acuerdo de Adaptación cuando éste entre en vigor.

6. Los Estados Parte acogieron con satisfacción los progresos realizados en el cumplimiento de las tareas encomendadas en la Primera Conferencia de Examen. Además del éxito alcanzado en la negociación del Acuerdo de Adaptación, el GCC ha hecho también progresos en los preparativos técnicos para la entrada en vigor del Tratado FACE adaptado.

Los Estados Parte tomaron nota de que las disposiciones del Anejo E del Documento Final de la Primera Conferencia de Examen se habían aplicado con éxito. Se había destruido la cantidad de equipo necesaria para cumplir los compromisos, y proseguía la necesaria destrucción de carros de combate.

7. Los Estados Parte expresaron su satisfacción por las contribuciones que el Tratado había aportado y seguía aportando para mejorar la seguridad europea, y su esperanza de que en la Tercera Conferencia se examine el funcionamiento y la aplicación del Tratado FACE adaptado.